UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 545 -2019-UNSCH-CU

Ayacucho, 09 SET. 2019

Visto el recurso de apelación interpuesto por el Mg. Tony Oswaldo Hinojosa Vivanco contra la Resolución del Consejo Universitario N° 292-2019-UNSCH-CU; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario Nº 292-2019-UNSCH-CU, de fecha 14 de junio de 2019, se declaró improcedente la solicitud de suspensión de la ejecución de la Resolución Nº 001-107-2016-CG/SAN del Órgano Sancionador de la Contraloría General de la República y la Resolución Nº 194-2016-CG/TSRA-PRIMERA SALA del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas, planteada por el Mg. Tony Oswaldo Hinojosa Vivanco, Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Económicas y Administrativas de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables;

Que, con escrito de registro N° 04882, de fecha 06 de agosto de 2019, el Mg. Tony Oswaldo Hinojosa Vivanco, Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Económicas y Administrativas de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, ha interpuesto el recurso de apelación contra la Resolución del Consejo Universitario Nº 292-2019-UNSCH-CU;

Que, el artículo 220º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, el jurista Christian Guzmán Napurí señala que el recurso de apelación requiere la existencia de relaciones de jerarquía expresa entre el órgano que emite la resolución impugnada y el que resolverá el recurso (...). En consecuencia, no cabe recurso de apelación alguno cuando no existe superior jerárquico del órgano que emitió la resolución a impugnarse (*Manual del Procedimiento Administrativo General*. Lima, Pacífico Editores, 2013, p. 618);

Que, el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad, de conformidad con el artículo 58° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 267º del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, el cual no está sometido a un órgano superior jerárquico;

Que, en consecuencia, debe declararse improcedente el recurso de apelación interpuesto por el Mg. Tony Oswaldo Hinojosa Vivanco, Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Económicas

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 545 -2019-UNSCH-CU

y Administrativas de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, contra la Resolución del Consejo Universitario Nº 292-2019-UNSCH-CU;

Estando a la Opinión Legal Nº 203-2019-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 270°, inciso 22) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 03 de setiembre de 2019;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR improcedente el recurso de apelación interpuesto por el Mg. TONY OSWALDO HINOJOSA VIVANCO, Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Económicas y Administrativas de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, contra la Resolución del Consejo Universitario Nº 292-2019-UNSCH-CU, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. JOSE ALEJANDRO YARLEQUÉ MUJICA
Vicerrector Académico
Encargado del Rectorado

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados (02)
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Administración de Personal
Mg. Tony Oswaldo Hinojosa Vivanco
Archivo

CAZP/ywvj